

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-DNAT-2012-1570

SALTA, 21 de noviembre de 2012.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.306/1980
CUERPO III

VISTO:

La resolución N° CDNAT-2012-529, de fecha 9 de noviembre de 2011, por medio de la cual se disponen criterios en relación a la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 1995; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe a fs. Precedentes por parte de la Escuela de Biología, realizando observaciones sobre la misma;

Que dichas observaciones corresponden a un error involuntario que no afecta el fondo de lo dispuesto:

Que a juicio de la suscripta corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva, con cargo a la resolución CS 544/11;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, parcialmente, el texto del artículo 4° de la resolución **CDNAT-2012-529**, de fecha 9 de noviembre de 2012, con cargo a lo dispuesto por Res. CS 544/11 y de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice

Matemática I (Regular)

y

Matemática II (S/A*)

Matemática. La equiparación de la regularidad quedará circunscripta a la modalidad que la Escuela considere pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en art. 4° de la presente.

Debe decir

Matemática I (Regular)

y

Matemática II (S/A*)

Matemática. La equiparación de la regularidad quedará circunscripta a la modalidad que la Escuela considere pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en art. 3° de la presente.

Donde dice:

Nombre archivo:r-dec-12-1570.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-DNAT-2012-1570

SALTA, 21 de noviembre de 2012.-

Pag. - 2 -

Calculo Estadistico (Regular)

y
Diseño Experimental (Sin Actividad) Bioestadística. La equiparación de la regularidad quedará circunscripta a la modalidad que la Escuela considere pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en art. 4° de la presente.

Debe decir:

Calculo Estadistico (Regular)

y
Diseño Experimental (Sin Actividad) Bioestadística. La equiparación de la regularidad quedará circunscripta a la modalidad que la Escuela considere pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en **art. 3°** de la presente.

Donde dice:

Taller de Inglés I (Regular)

y
Taller de Inglés II (S/A*) Inglés. La equiparación de la regularidad quedará circunscripta a la modalidad que la Escuela considere pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en art. 4° de la presente.

Debe decir:

Taller de Inglés I (Regular)

y
Taller de Inglés II (S/A*) Inglés. La equiparación de la regularidad quedará circunscripta a la modalidad que la Escuela considere pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en **art. 3°** de la presente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, dese amplia difusión y elévese al Consejo Superior, a sus efectos.-
jll.

Ing. Nelida Bayon de Torena

S E C R E T A R I A

Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich

D E C A N A

Facultad de Ciencias Naturales